

IEEBCS-CG133-JUNIO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE LA FÓRMULA A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 7, PRESENTADA POR EL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Diputados de RP	Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
PBCS:	Partido Baja California Sur Coherente.
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1. Antecedentes

1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-COTUBRE-2017 por el Consejo General.

1.2. Sesión especial. El día 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Distrital Electoral 14 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-7-0065-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro a la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PBCS compuesta por los ciudadanos Manuel Salvador Aragon Agundez e Ignacio Sanchez Barrios, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

1.3. Ratificación de renuncia. El día 25 de mayo del presente año, el ciudadano Manuel Salvador Aragon Agundez, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7, a ratificar su renuncia como candidato a Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa del PBCS.

1.4. Vista al Partido. El día 26 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-1245-2018 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se hizo del conocimiento al PBCS por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal el C. Yassir García Pantoja, para que se pronunciara respecto a la renuncia presentada por el candidato.

1.5. Solicitud de sustitución. El día 30 de mayo del presente año, el representante propietario del PBCS ante este Consejo General, C. Joel Josué Navarro Merino, presentó escrito con número de oficio 2018-05-22 con el cual solicitó la sustitución del candidato al cargo de Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa, designando en su lugar al ciudadano Ignacio Sánchez Barrios.

1.4. Ratificación de renuncia. El día 31 de mayo del presente año, el ciudadano Ignacio Sanchez Barrios, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7, a ratificar su renuncia como candidato a Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del PBCS.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2. Estudio de fondo.

En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 14 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-7-0065-ABRIL-2018 el registro a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PBCS, compuesta por los ciudadanos Manuel Salvador Aragon Agundez e Ignacio Sanchez Barrios, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

Asimismo, en fecha día 25 de mayo del presente año, el ciudadano Manuel Salvador Aragon Agundez, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7, a ratificar su renuncia como candidato a Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa del PBCS.

De lo anterior, el día 26 de mayo del presente año, mediante oficio IEEBCS-SE-1245-2018 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se hizo del conocimiento al PBCS por conducto de su Presidente del Comité Directivo Estatal el C. Yassir García Pantoja, para que se pronunciara respecto a la renuncia presentada por el candidato en mención.

En ese orden de ideas, en fecha 30 de mayo del presente año, el representante propietario del PBCS ante este Consejo General, C. Joel Josué Navarro Merino, presentó escrito con número de oficio 2018-05-22 con el cual solicitó la sustitución de la fórmula de los candidatos al cargo de Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa, designando en su lugar a los ciudadanos Ignacio Sánchez Barrios y Víctor Ramírez Martínez, respectivamente.

Cabe mencionar, que el día 31 de mayo del presente año, el ciudadano Ignacio Sanchez Barrios, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7, a ratificar su renuncia como candidato a Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del PBCS.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la solicitud de sustitución de la candidatura materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación de los ciudadanos Ignacio Sánchez Barrios y Víctor Ramirez Martinez, quien fueron presentados por el PBCS para sustituir a los candidato propietario y suplente al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

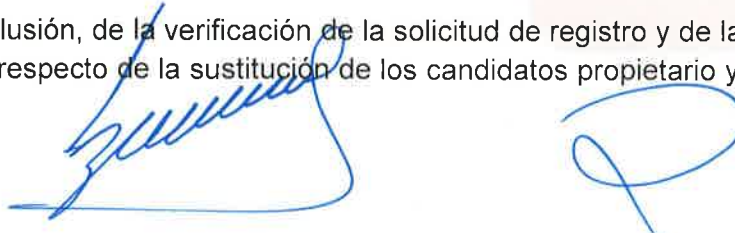
Tabla 1.

Documentos de los C. Ignacio Sanchez Barrios y Victor Ramirez Martinez			
No.	Documento	Candidato	Candidato
		Diputado	Diputado
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	SI	SI

De igual manera, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de los candidatos contienen los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargos para el que se le postulan los aspirantes a candidatos a Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa, así como la firma autógrafa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral así como 105 de la Ley Electoral, y 11 del Reglamento de Registro, fue presentado correctamente.

Asimismo, el PBCS no llevó a cabo precampañas, por ende no se encuentra obligado a presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, de conformidad con la resolución INE/CG307/2018 aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General de fecha 4 de abril de 2018.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompañan a la misma, respecto de la sustitución de los candidatos propietario y suplente a Diputados por el principio



de Mayoría Relativa del Distrito 7 presentado por el PBCS, se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Diputado Propietario de Mayoría Relativa	Ignacio Sanchez Barrios	No	Si	Si	Si
Diputado Suplente de Mayoría Relativa	Victor Ramirez Martinez	No	Si	Si	Si

Cabe señalar que los datos de los ciudadanos señalados en la tabla 2 se desprenden de las copias certificadas del acta de nacimiento, así como de las constancias de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

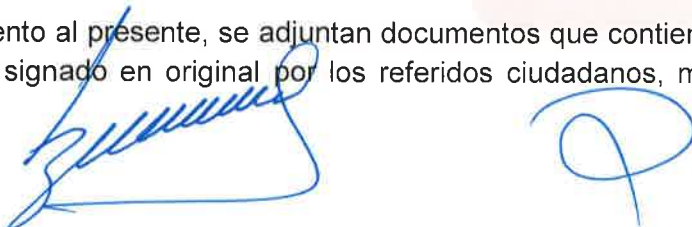
- b) **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, los candidatos al cargo de Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7, adjuntan constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copias simples del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con la que demuestra que se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) **Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, firmado en original por los referidos ciudadanos, manifestando bajo protesta de decir



verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, los ciudadanos candidatos al cargo de Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7, presentado por el PBCS para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

2.2.2. De la paridad de género.

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria (o) y un o una suplente del mismo género.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

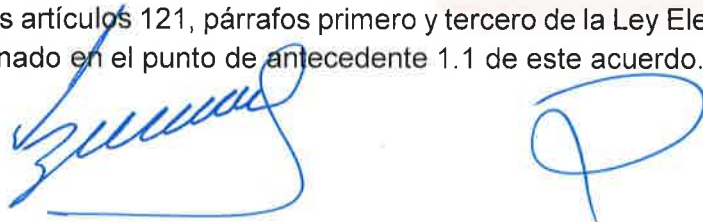
Cargo	Nombre	Género
Candidato Diputado propietario	Ignacio Sanchez Barrios	Hombre
Candidato Diputado suplente	Víctor Ramirez Martinez	Hombre

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo, 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 párrafo segundo del Reglamento de Registro.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba la sustitución de los candidatos a Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7 del PBCS.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.



Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la sustitución y registro de los candidatos a Diputados propietario y suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 7, presentada por el PBCS para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PBCS ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva los nombres de los candidatos cuyas sustituciones fueron aprobadas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

Cuarto. Se instruye al Consejo Distrital Electoral 7 a efecto de expedir una nueva constancia de registro a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PBCS para el Distrito Electoral 7, quedando sin validez la anterior.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General


Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General